

Finalidad subvención: Infraestructura y Equipamiento Deportivo.  
Cantidad concedida: 34.267,54 €.

Expediente: CA.35/ID:06.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Torre Alhaquime.  
Finalidad subvención: Infraestructura Deportiva.  
Cantidad concedida: 19.959,49 €.

Expediente: CA.42/ID:06.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Torrecera.  
Finalidad subvención: Infraestructura y Equipamiento Deportivo.  
Cantidad concedida: 83.623,58 €.

Expediente: CA.38/ID:06.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Zahara de la Sierra.  
Finalidad subvención: Infraestructura Deportiva.  
Cantidad concedida: 14.755,26 €.

Cádiz, 6 de octubre de 2006.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

*RESOLUCION de 2 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas para la Promoción Comercial (Convocatoria año 2006).*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Promoción Comercial (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), esta Delegación Provincial

#### R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 2 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2005).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en calle Jacintos, 4, Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de publicación en el BOJA.

Cádiz, 2 de noviembre de 2006.- El Delegado (Por Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Manuel de Castro Fernández.

*RESOLUCION de 6 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica la Relación de Ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Promoción Comercial. (Convocatoria 2006-Empresas).*

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 29 de diciembre del 2005 reguladora de la conce-

sión de subvenciones en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 9, de 16 enero de 2006).

Las subvenciones concedidas se aplican a los siguientes créditos presupuestarios:

0.1.15.00.01.11.77401.76A.4 y 3.1.15.00.01.11.77401.76A.1.2007:

Expte.	Titular	Población	Subvención
PRE06/01	ELISA CORTES, S.L.	Jerez	14.829,30
PRE06/02	TRUJILLO MARROQUINERIA, S.L.	Prado del Rey	6.660,50
PRE06/03	PRADOPIEL, S.L.	Prado del Rey	10.952,55
PRE06/08	COSMEWAX, S.A.	Jerez	8.055,00
PRE06/10	MARMOLES ROSADO, S.L.	Puerto Serrano	2.271,50
PRE06/14	VINAGRES DE YEMA, S.L.	El Puerto	12.180,50
PRE06/18	PEDRO ROMERO, S.A.	Sanlúcar	14.100,30
PRE06/19	BODEGAS BARBADILLO, S.L.	Sanlúcar	9.000,00
PRE06/21	PACO BAZAN, S.L.	Ubrique	10.201,00
PRE06/24	MANUFACTURAS MARSANPIEL, S.L.	Prado del Rey	591,20
PRE06/26	JUAN RIOS MARROQUINERIA, S.L.	Ubrique	4.957,50
PRE06/27	TAPIZADOS VERDUGO, S.L.	Chiclana	3.958,80
PRE06/28	CAMARGO GAMARRO ANTONIO	Prado del Rey	1.800,00
PRE06/37	ANDEXCON PEDRO MARQUEZ E HIJOS, S.L.	Jerez	19.150,50
PRE06/38	DELGADO ZULETA, S.A.	Sanlúcar	7.230,00
PRE06/40	CRIADOR ALMAC Y DISTR VINOS JEREZ, S.A.	Sanlúcar	1.075,00
PRE06/47	RODRIGUEZ Y SILVA CARPINTEROS, S.L.	Sanlúcar	3.648,00
PRE06/48	HERMANOS GOMEZ LUCAS, S.C.	Barbate	3.811,00

Cádiz, 6 de noviembre de 2006.- El Delegado (por Decreto 21/1985, de 5.2.), el Secretario General, Manuel de Castro Fernández.

*RESOLUCION de 2 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerda la concesión de subvenciones para el fomento del asociacionismo comercial de comerciantes para el fomento del asociacionismo comercial y desarrollo de los centros comerciales abiertos, correspondientes al ejercicio 2006.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 20 de enero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos (BOJA núm. 24, de 6 de febrero de 2006), esta Delegación Provincial

#### R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 2 de noviembre de 2006, de esta Delegación Provincial, por la que se acuerda la concesión de ayudas a asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 2 de noviembre de 2006.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

**CONSEJERÍA DE SALUD**

*ORDEN de 6 de noviembre de 2006, por la que se emplaza a terceros interesados en los recursos contenciosos-administrativos núms. 1799/2006, 1827/2006, 1824/2006, 1825/2006, 1788/2006, interpuestos por Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería, don Fernando Muñoz Gámez y otros, don Francisco Rafael de Jorge Cabra, don Vicente Muñoz Valverde y otros, don Fernando Pallares Hernández, respectivamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1A.*

El Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería, don Fernando Muñoz Gámez y otros, don Francisco Rafael de Jorge Cabra, don Vicente Muñoz Valverde y otros, don Fernando Pallares Hernández, han interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1A, los recursos núms. 1799/2006, 1827/2006, 1824/2006, 1825/2006, 1788/2006, respectivamente, contra Acuerdo de 18 de julio de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de 16 de mayo de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, sobre política de personal, para el periodo 2006 a 2008.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**D I S P O N G O**

Primero. Anunciar la interposición de los citados recursos contenciosos-administrativos núms. 1799/2006, 1827/2006, 1824/2006, 1825/2006, 1788/2006.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1A.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1A, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 6 de noviembre de 2006

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

*ORDEN de 13 de noviembre de 2006, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal facultativo de los servicios de pediatría, de cuidados críticos y urgencia pediátricas y sus distintas secciones del Hospital Materno Infantil dependiente del Hospital Regional Carlos Haya de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Sindicato Médico de Málaga, UGT, CC.OO. y CSI-CSIF ha sido convocada huelga que, en su caso, podría afectar a la totalidad del personal facultativo de los servicios de pediatría,

de cuidados críticos y urgencia pediátricas y sus distintas secciones del Hospital Materno Infantil dependiente del Hospital Regional Carlos Haya de Málaga, desde las 8,00 horas del día 20 de noviembre de 2006, y con carácter indefinido.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal facultativo de los servicios de pediatría, de cuidados críticos y urgencia pediátricas y sus distintas secciones del Hospital Materno Infantil dependiente del Hospital Regional Carlos Haya de Málaga, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

**D I S P O N G O**

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad del personal facultativo de los servicios de pediatría, de cuidados críticos y urgencia pediátricas y sus distintas secciones del Hospital Materno Infantil dependiente del Hospital Regional Carlos Haya de Málaga, desde las 8,00 horas del día 20 de noviembre de 2006 y con carácter indefinido, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Salud, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios